

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO
48 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Humanos le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo, y se recorren en su orden subsecuente, los siguientes del artículo 48 de Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz.

Quienes integramos esta Comisión de dictamen procedimos al estudio iniciativa en cuestión y analizamos en detalle las consideraciones fundamentos que contiene, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a las facultades que a esta Comisión de Dictamen le confiere artículos 60, 64 y 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, formulamos el presente dictamen al tenor siguiente

METODOLOGÍA

I. En el apartado de “ANTECEDENTES”, se deja constancia del inicio del proceso legislativo, con la recepción y turno de la Iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, para la elaboración de este, así como los trabajos previos realizados por esta Comisión;

II. En el apartado de “COMPETENCIA”, se establece la competencia y facultades jurídicas para estudio análisis y dictamen de esta Comisión.

III. En el apartado relativo al “OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA”, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcance de la propuesta de la Iniciativa de nuestro estudio y análisis.

IV. En el apartado de “CONSIDERACIONES”, se expresan los elementos facticos y jurídicos valorados y analizados por esta Comisión, en torno a la propuesta de iniciativa sujeta a estudio que nos llevan a concluir el presente dictamen.

V. En el apartado relativo a “TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”, se presentan las propuestas específicas de reformas, adiciones, derogaciones y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. Antecedentes.

Único. En sesión de Pleno de fecha 23 marzo del año 2022, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

adiciona un segundo párrafo y se recorren en su orden subsecuente los siguientes del artículo 48 de Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, para su estudio dictamen.

II. Competencia.

La Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer y los asuntos que le sean turnados por el Pleno, de conformidad con los artículos 64 y 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. Objeto y descripción de la iniciativa

Como lo establece la propia iniciativa, su objetivo consiste en que en el equipamiento urbano de los espacios públicos y privados de uso público, se atienda a los principios de diseño universal, para que se incluyan ajustes razonables como el del escalón universal, y así las personas de talla baja puedan tener una mejor accesibilidad.

IV. Consideraciones

Del estudio y análisis realizado por las y los diputados que integramos esta Comisión de dictamen, llegamos a las consideraciones que se vierten en el presente de la manera siguiente:

Primigeniamente, esta comisión de dictamen, tomando en cuenta lo dispuesto por la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” respecto de la obligación de la consulta a las personas con discapacidad, ha tomado en cuenta lo dispuesto en su artículo 4.3 que a la letra dispone:

4.3 En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La consulta pública es un procedimiento llevado a cabo para recabar opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía, en este sentido, esta Comisión de dictamen recibió de la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, las conclusiones sobre el foro regional, llevado a cabo el día 20 de mayo de este año, en la ciudad de Zamora, Michoacán. En dicho

foro de consulta se contó con la participación de 127 asistentes registrados de municipios de Zamora, Jacona, Tangancicuaro, Janitzio y Tangamandapio, entre los que se destacan empresarios, empleados, funcionarios; docentes, docentes en formación, activistas, líderes de las siguientes asociaciones civiles Forjadores de Esperanza del Valle de Zamora, A.C., Federación de Esclerosis Múltiple en México A.C., Asociación de Esclerosis Múltiple Zamora A.C., Sordos de Jacona Unidos A.C., Sordos de Zamora Unidos 7 Arcángeles A.C., Unidad para la Prevención y Rehabilitación Integral del Niño Desnutrido I.A.P., Espiral de Sueños de Jacona A.C., personas con discapacidad, familiares y cuidadores.

En la primera mesa, se abordó el tema de inclusión laboral, en la que estuvo presente la diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal y contó con la participación de 29% de los asistentes al foro, además de la intervención de 2 ponentes con discapacidad visual: el Lic. Luis Fernando Cabrera y la Mtra. Diana Vite Hernández.

En la segunda mesa de trabajo se abordó el tema de educación inclusiva, en la cual estuvo presente el Dip. J. Reyes Galindo Pedraza y fue acompañado por la ponente Mtra. Tanya Sarai Guevara Chávez, quien vive con discapacidad visual; en dicha mesa se tuvo una afluencia del 37% de los participantes al evento.

En la tercera mesa se desarrolló el tema de movilidad y derecho urbano, en la que estuvo presente la Dip. Luz María García García, la cual contó la participación del 14% de las personas inscritas al foro y 2 especialistas en la materia, la Dra. Claudia Margarita García Paulín y el Ing. Gabriel Mora Ortega, quien vive con discapacidad motriz.

La cuarta mesa de trabajo exclusiva para personas con discapacidad auditiva, en la que estuvo presente el Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz acompañado por los intérpretes en Lengua de Señas Mexicana, Lic. Alicia Montserrat García Gallegos y Lic. Víctor Manuel Mujica Vega; en dicha mesa se abordaron los siguientes temas: inclusión laboral, justicia integral y educación inclusiva.

Entendidos de que las autoridades en el ámbito de nuestras competencias tenemos la obligación de integrar y asegurar la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan consultas, ha sido de gran aprendizaje los trabajos realizados y determinados en líneas supra, reconociendo el alcance de las organizaciones de la sociedad civil participantes y sus tipos.

En el desarrollo de las mesas temáticas del foro en cuestión, las diversas organizaciones que representan a los grupos de personas con discapacidad se establecieron principalmente con los objetivos de actuar, expresar, promover, reivindicar y defender colectivamente los derechos de las personas con discapacidad.

De esta manera, las organizaciones fueron informadas y atendidas las distintas cuestiones de temas de agenda legislativa relacionadas con las personas con discapacidad, así como las políticas públicas y administrativas para poder hacer efectivos, pero sobre todo progresivos sus derechos para evitar acciones que pudieran afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad.

Finalmente es preciso señalar que las consultas fueron totalmente inclusivas, informadas, y contaron con la participación efectiva de las organizaciones que las y los representan.

De lo anterior, se puede decir que dentro de sus conclusiones se especificó el “Asegurar la accesibilidad e infraestructura básica en espacios público y privados incluyendo ajustes razonables”.

Aunado a lo anterior, se debe decir que esta Comisión de Derechos Humanos, con fecha 26 de abril y 4 de julio de este año, celebramos reuniones de trabajo en las que estuvo presente la C. María del Carmen Duarte Maya, representante legal de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C, en el Estado de Michoacán de Ocampo, asociación a quien le consultamos su opinión respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un segundo párrafo y se recorren en su orden subsecuente los siguientes del artículo 48 de Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo. En dichas reuniones celebradas en las instalaciones del Palacio del Poder Legislativo, se les dio oportunamente la iniciativa de mérito, por lo que manifestaron de manera verbal estar a favor de esta reforma, que como ya se dijo busca que en el equipamiento urbano de los espacios públicos y privados de uso público se atienda a los principios de diseño universal, para que se incluyan razonables como el del escalón universal, y así las personas de talla baja puedan tener una mejor accesibilidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para los estados que son parte, entre ellos México, adquieren la obligación de

promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales a las personas con discapacidad, mediante los ajustes razonables y la accesibilidad necesaria para lograrlo, utilizando el máximo de los recursos disponibles y en caso de que estos sean insuficientes, acceder a ellos en el marco de la cooperación internacional.

Persona con Discapacidad [1] es toda persona que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto o largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva inclusión en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La inclusión [2] de personas con discapacidades en las actividades cotidianas conlleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, al igual que las personas sin discapacidad, la inclusión implica: recibir trato justo de otras personas sin discriminación; hacer que los productos, las comunicaciones y el ambiente físico puedan ser utilizados más por la mayor cantidad de personas, a través del diseño universal, el cual es un sistema que permite que una persona que vive con discapacidad pueda tener una mejor adaptabilidad a su entorno.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, se consideran personas de talla baja a aquellas que con más de 25 años de edad, no alcanzan 1.30 metros de estatura, pero existen más de 400 formas distintas de enanismo y displasia esquelética, la más común es la acondroplasia, se trata de una alteración de los huesos, este grupo poblacional no está considerado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pero se cree que en México existen alrededor de 11 mil personas de talla baja.

La iniciativa de mérito señala que existe una persona de talla baja por cada veinticinco mil habitantes, quienes necesitan habilitación de espacios públicos y privados de uso público, a través de una herramienta a la que se le ha denominado Escalón Universal, que es una plataforma, escalón, banco o accesorio horizontal en el que se apoya el pie de forma segura para subir o bajar, y que puede estar integrado por un peldaño o más, de acuerdo con las necesidades, con una medida no mayor a 10.50 cm cada escalón, también puede llevar un pasamanos de 47 cm de altura tomada desde el piso del escalón.

Las personas con discapacidad demandan tanto de las autoridades, como de los particulares la implementación de ajustes razonables, que les permitan disfrutar de todos sus derechos, bienes y servicios en igualdad de circunstancias con las personas que no tienen discapacidad, y con ello lograr que la inclusión sea un principio progresivo de los derechos humanos.

Coincidimos con la propuesta de iniciativa para reformar la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual pretende que con el Escalón Universal, las personas de talla baja puedan tener alcance en ventanillas, en banas, oficinas, supermercados y en cualquier espacio público en donde exista una barrera que les impida desempeñarse en igualdad de condiciones, este escalón puede estar fijo a manera de escalón, escalera o plataforma; también puede estar empotrado a las instalaciones como parte de la construcción o puede ser móvil como un banco o taburete o cualquier accesorio que se pueda quitar o poner en el espacio, es decir, puede no ser parte de la construcción.

El escalón universal es un dispositivo diseñado para facilitarle a las personas talla baja el acceso a todos los servicios, por lo tanto, los diputados que integramos esta Comisión de dictamen estamos convencidos que esta reforma les garantizará a las personas de talla baja una mejor accesibilidad a espacios públicos y privados de uso público, y con ello podrán desplazarse adecuadamente con su condición.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Escalón Universal es un artefacto que no implica un presupuesto oneroso que haga difícil su cumplimiento para favorecer la inclusión de las personas de talla baja.

VI. Texto normativo y régimen transitorio

Con fundamento en lo previsto por los artículos 52 fracción I, 56 fracción V, 64, 71, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, las y los diputados que integramos esta Comisión de dictamen sometemos a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 48, a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 48. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que en las instalaciones públicas o privadas, para poder permitir el libre desplazamiento en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad se deberán observar las normas, lineamientos y reglamentos que garanticen su accesibilidad.

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano en los espacios públicos y privados al uso público, se atenderán los principios del diseño universal y se incluirán ajustes razonables como el del escalón universal.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establezcan.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de julio del año 2022.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidente*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

[1] Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo

[2]<https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disabilitystrategies.html#:text=La%20inclusi%C3%B3n%20implica%20recibir%20comentarios,de%20programas%20y%20de%20estructuras>.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



www.congresomich.gob.mx